

## CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL EXTERNO

Para el ejercicio 2014 se previó la revisión de concursos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal externo y de las unidades de auditoría interna, en este sentido, se incluyeron en el plan operativo auditorías de cumplimiento, con el fin de verificar el procedimiento llevado a cabo, a tal efecto, por los miembros del jurado calificador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Resolución N° 01-00-000004 del 14-01-2010, Gaceta Oficial N° 39.350 del 20-01-2010).

Se recibieron 29 convocatorias de concursos públicos para la designación de titulares de unidades de auditoría interna de los diferentes entes y órganos que conforman el Poder Público Estatal, de los cuales 7 fueron declarados desiertos, 8 fueron concluidos, 13 se encuentran en proceso y uno fue suspendido. En el ámbito del Poder Público Municipal, fueron recibidas 58 participaciones de convocatoria de concursos públicos para la designación de titulares de las contralorías distritales y municipales de los cuales 42 fueron concluidos, 3 fueron declarados desiertos y 13 están en proceso. Asimismo, fueron recibidas 10 participaciones de convocatorias correspondientes a concursos públicos para la designación de titulares de las Unidades de Auditoría Interna, de los cuales 4 están en proceso, 3 fueron declarados desiertos y 3 fueron concluidos. También, se efectuó la revisión de un expediente de concursos públicos en el ámbito estatal, y 4 expedientes de concursos públicos en el ámbito municipal, cuyos resultados fueron descritos en el respectivo informe definitivo.

Ahora bien, en cuanto a la revisión efectuada de la documentación enviada a este Máximo Órgano de Control contenida en los expedientes de los concursos públicos realizados, se detectaron contravenciones al Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, entre las cuales destacan: el incumplimiento de lapsos para la formalización de la inscripción de los aspirantes; para la recepción

de los documentos; convocatoria pública para la participación de los mismos; lapsos para la evaluación de credenciales; así como la falta de cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia por parte de los aspirantes al concurso.

Se practicaron 6 auditorías de cumplimiento en los órganos de control fiscal, una en el Instituto de la Vivienda y Equipamiento de Barrios del estado Carabobo (IVEC), una en la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A. (CORPIVENSA), una en el Concejo Municipal del municipio Guanta del estado Anzoátegui, una actuación en el Concejo Municipal del municipio Santos Marquina del estado Mérida y una en el Concejo Municipal del municipio José Félix Rivas del estado Aragua y una en el Concejo Municipal del Distrito Alto Apure del estado Apure. De la revisión efectuada se observaron fallas en cuanto a la aplicación del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

### **Fallas y Deficiencias**

- Inobservancia por parte del secretario del Municipio José Félix Ribas, de la máxima autoridad del Instituto de la Vivienda y Equipamiento de Barrios del estado Carabobo (IVEC) y del Concejo Municipal del municipio Guanta del estado Anzoátegui, y del Concejo Municipal del Distrito Alto Apure del estado Apure, en cuanto a los lapsos legalmente establecidos para la convocatoria pública del concurso, formalización de las inscripciones de los aspirantes, el horario para la recepción de los documentos de quienes aspiraban participar y los lapsos para la evaluación de credenciales, lo que limitó el derecho a la participación y afectó la validez, la imparcialidad, la objetividad, la igualdad, la veracidad, la confiabilidad y la transparencia de los procesos llevados a cabo durante el concurso.
- De la revisión efectuada al expediente conformado por el jurado calificador para la selección y la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de CORPIVENSA, no se evidenció que el jurado calificador solicitara información relacionada con la certificación de los títulos universitarios presentados por los aspirantes.
- El ciudadano declarado ganador del concurso para el responsable de

la Unidad de Auditoría Interna de CORPIVENSA, con una puntuación de 66,25 puntos, tenía una única experiencia en materia de control fiscal, obtenida como auditor interno en el Concejo Municipal de Baruta, cuyo concurso público fue realizado en el año 2006. Esta situación ameritó un análisis más exhaustivo de dicho concurso, determinándose que el ciudadano no poseía la experiencia laboral mínima de 3 años en materia de control fiscal, exigida en el Reglamento de Concursos Públicos vigente para la fecha, por lo cual debió ser descalificado en la primera fase de evaluación y aun así fue evaluado por el jurado calificador, lo cual condujo, por una parte, a una selección de un participante que no cumplía con los requisitos para optar al cargo de auditor interno y, por la otra, se vio comprometida la solvencia moral del mencionado ciudadano. El ciudadano que obtuvo una puntuación de 64,75 puntos en el concurso de CORPIVENSA había sido removido del cargo que ocupó en este organismo contralor, hecho que afectó su solvencia moral, requisito indispensable para participar en los concursos públicos para la designación de los titulares de las unidades de auditoría interna.

- Se observó que el jurado calificador del concurso le asignó una puntuación total de 84,42 puntos al ganador del referido concurso, no obstante, luego de la revisión, verificación y validación realizada por parte de este Máximo Órgano Contralor a las credenciales presentadas por dicho participante, se constató que la puntuación que realmente le correspondía era de 76,67 puntos.
- Los miembros del jurado calificador en representación de la Contraloría estatal, a pesar de la ausencia del jurado principal del Concejo Municipal del municipio Guanta del estado Anzoátegui, sesionaron y tomaron decisiones con la ausencia de uno de los miembros, lo que denota debilidades en las atribuciones de los miembros del jurado, por cuanto no se garantizó la transparencia, la imparcialidad y la objetividad del proceso, así como la validez y la confiabilidad de sus resultados.
- Una vez culminada la revisión y el análisis por parte de la Contraloría General de la República al proceso de calificación de los 2 primeros participantes, según la lista por orden de mérito al cargo de Contralor Municipal del municipio Guanta del estado Anzoátegui, se verificó que los miembros del jurado calificador otorgaron una puntuación

en el área de capacitación por debajo de la puntuación determinada por parte de este Máximo Órgano Contralor, obteniéndose una diferencia de 1,10 y 0,75 puntos, respectivamente.

- No se evidenció el oficio mediante el cual la máxima autoridad del órgano legislativo del Municipio Santos Marquina del estado Mérida informara a este Máximo Órgano de Control Fiscal la fecha, el diario, la ubicación exacta y demás datos de los avisos de prensa de la convocatoria del concurso público.
- En relación con las credenciales de los miembros del jurado calificador se verificó que en el expediente del concurso público no reposa la síntesis curricular, ni título académico de los miembros que conforman el jurado calificador del Concejo Legislativo del Municipio Santos Marquina del estado Mérida y del Concejo Municipal del Distrito Alto Apure del estado Apure.
- No se observó en el expediente la publicación de los resultados del concurso por parte del Cabildo del Distrito Alto Apure, así como la notificación a cada uno de los participantes del concurso y el Acta de Juramentación realizada al ganador del Concurso.

### **Recomendaciones**

- El secretario del Municipio José Félix Ribas del estado Aragua, la máxima autoridad del Instituto de la Vivienda y Equipamiento de Barrios del estado Carabobo (IVEC), el Concejo Municipal del municipio Guanta del estado Anzoátegui, y el Concejo Municipal del Distrito Alto Apure del estado Apure deberán designar a un funcionario para formalizar las inscripciones en el concurso público, que cumpla a cabalidad con las atribuciones y los deberes que le están conferidos en el reglamento sobre concursos públicos, en especial a lo concerniente a la formalización de las inscripciones del respectivo concurso, respetando las fechas, las horas y los lapsos establecidos en el llamado a participar.
- El jurado calificador de CORPIVENSA deberá realizar las diligencias pertinentes en cuanto a la información suministrada en las credenciales de los aspirantes, con el fin de establecer la veracidad de la documentación aportada, así como verificar y evaluar todos los requisitos exigidos para concursar y descalificar en el caso que aplique a aquellos que no lo reúnan, a fin de garantizar la objetividad y la

transparencia del proceso.

- El jurado calificador del Concejo Municipal del municipio Guanta del estado Anzoátegui deberá realizar la evaluación de las credenciales y los documentos, así como realizar la entrevista de panel dentro de los lapsos establecidos. Igualmente, sesionar y tomar sus decisiones con la presencia de sus 3 miembros, todo ello con el objetivo principal de garantizar la imparcialidad, la objetividad, la igualdad y la transparencia en el desarrollo del concurso.
- El Concejo Municipal del municipio Santos Marquina del estado Mérida deberá informar a este Máximo Órgano de Control la fecha, el diario y la ubicación exacta del aviso de prensa publicado para el llamado a concursar.
- El Concejo Municipal del municipio Santos Marquina del estado Mérida y el Concejo Municipal del Distrito Alto Apure del estado Apure deberán solicitar a todos los ciudadanos que integran el jurado calificador en la fase de designación, los currículos con sus respectivas credenciales, con el objeto de verificar que reúnan los requisitos mínimos establecidos.
- El Jurado Calificador del Concejo Municipal del Distrito Alto Apure del estado Apure deberá dejar constancia en el expediente, de cada una de las actuaciones y las decisiones que produjo durante el proceso del concurso público.